



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0596/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Tres Valles, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300559900001322, debido a que no garantizó en su totalidad el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	7
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Tres Valles, en la que requirió lo siguiente:

...
Lista de los servidores públicos que fueron al evento de Rocío Nahle en Veracruz el día 29 de enero. ¿Por qué el Presidente acudió?
Vales de gasolina otorgados durante el mes de enero de 2022.
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El Sujeto Obligado omitió dar respuesta a la solicitud, tal y como consta en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la falta de respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El quince de marzo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, mediante el cual remite el oficio sin número de fecha catorce de marzo del año en cita, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número PAR/001/2020, del Secretario Particular del Ayuntamiento, en el que señala, que el evento por haber sido un día inhábil desconoce que personas servidoras públicas acudieron a dicho evento.

Mediante acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

Lista de los servidores públicos que fueron al evento de Rocío Nahle en Veracruz el día 29 de enero. ¿Por qué el Presidente acudió?
Vales de gasolina otorgados durante el mes de enero de 2022.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado omitió dar respuesta a la solicitud, tal y como consta en los registros de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se inserta:

...

Documentación de la Solicitud	
Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Respuesta

Si hay respuesta

Documentación de la Respuesta	
Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Información de medio de impugnación

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la falta respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

no me entrega la siguiente información:

Lista de los servidores públicos que fueron al evento de Rocío Nahle en Veracruz el día 29 de enero. ¿Por qué el Presidente acudió?
Vales de gasolina otorgados durante el mes de enero de 2022.

...

De las constancias de autos, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, mediante el cual remite el oficio sin número de fecha catorce de marzo del año en cita, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número PAR/001/2020, del Secretario Particular del Ayuntamiento, en el que señala, que el evento por haber sido un día inhábil desconoce que personas servidoras públicas acudieron a dicho evento.

...

-----R E S P U E S T A S -----

EN CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO RESPECTO A SU SOLICITUD "LISTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON AL EVENTO DE ROCÍO NAHLE EN VERACRUZ EL DÍA 29 DE ENERO" Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL EJERCICIO DE SU DERECHO HUMANO RESPECTO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN CON LA INTENCIÓN DE SATISFACER SUS INTERESES PARTICULARES, LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE POR HABER SIDO UN DÍA INHÁBIL, DESCONOZCO QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ACUDIERON A DICHO EVENTO, TODA VEZ QUE DICHAS PERSONAS TAMBIÉN SON RECONOCIDAS LEGALMENTE POR LA SOCIEDAD CIVIL Y COMO TALES TIENEN DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO PARA TRANSITAR POR TODO EL TERRITORIO MEXICANO Y POR ENCONTRARSE EN DÍA Y HORARIOS FUERA DE SUS FUNCIONES LABORALES, PUEDEN ASISTIR A DONDE ELLOS DECIDAN SIN TENER LA NECESIDAD DE INFORMARME MUCHO MENOS SOLICITAR AUTORIZACIÓN; MOTIVO SUFICIENTE PARA DESCONOCER DE SUS SALIDAS EN TAL DÍA Y HORARIO SEÑALADO

EN CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO RESPECTO A SU PREGUNTA "POR QUÉ EL PRESIDENTE ACUDIÓ?", UNA VEZ MÁS CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON SUS INTERESES PARTICULARES, DESPUÉS DE ANALIZAR LA PREGUNTA, TODA VEZ QUE SE REFIERE AL GÉNERO MASCULINO ENTENDIÉNDOSE ESTE EL PRESIDENTE DEL DIF PUESTO QUE NO ESPECIFICA NOMBRE NI CARGO, LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SI A ÉSTE SE REFIERE, DESCONOZCO LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE DICHO DÍA ES INHÁBIL, Y NO SE LABORA COMO PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, ACLARANDO QUE ANTES DE

● Su nombre: David Leon Sanchez, Calle 10 de Octubre, Veracruz, Veracruz, México. Código Postal: 70300

...

SER SERVIDOR PÚBLICO TAMBIÉN ES UNA PERSONA LEGALMENTE RECONOCIDA POR LA SOCIEDAD CIVIL Y COMO TAL TIENE EL DERECHO A LA LIBRE LIBERTAD DE TRÁNSITO E IR A DONDE LE SATISFAGA SIN LA NECESIDAD DE TENER QUE DAR INFORME DE ELLO MUCHO MENOS DE SOLICITAR ALGUNA AUTORIZACIÓN, POR LO QUE DESCONOZCO EL MOTIVO POR CUAL ACUDIÓ A DICHO EVENTO

VISTO, EXPLIESTO Y FUNDADO LO ANTERIOR, DANDO RESPUESTA A SUS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA ESPERAMOS NOS TENGA POR PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA, ASIMISMO SE APROVECHA LA OPORTUNIDAD PARA INVITARLO A EJERCER TAL DERECHO EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ESTABLECEN EN TODO MOMENTO CON EL DEBIDO RESPETO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE



ING. DAVID LEON SANCHEZ
SECRETARIO PARTICULAR

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

Por su parte, la Tesorería, es la encargada de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia que el Titular del Unidad acreditó de manera parcial, haber realizado la búsqueda, ya que solo se limitó a requerir al Secretario, y omitió a la Tesorería Municipal, incumpliendo acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
...

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
...

Ahora bien, el sujeto obligado a través, del Secretario Particular, señaló, que respecto al evento y que el presidente acudió, comunicó, *que por haber sido un día inhábil desconoce que personas servidoras públicas acudieron a dicho evento, toda vez que dichas personas también son reconocidas legalmente por la sociedad civil, así como tiene derecho a la libertad de tránsito por todo el territorio mexicano y por encontrarse en día y horario fuera de sus funciones laborales, pueden asistir a donde ellos decidan sin*

tener la necesidad de informarme, mucho menos solicitar autorización; Motivo suficiente para desconocer de sus salidas en tal y horario señalado.

Ahora bien, es importante precisar que el hecho de que se solicite información de algún cuestionamiento, como en el caso el listado de servidores públicos que asistieron al evento de fecha veintinueve de enero de dos mil veintidós, ello no implica que como tal exista un documento, con el que se de respuesta a dicha petición o que se genere, pues el derecho a la información se cumple cuando los documentos y archivos se ponen a disposición de las personas interesadas, de conformidad con el mencionado artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. En este sentido, en el presente caso, es orientador el criterio 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que



emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Por otra parte, respecto a los vales de gasolina otorgados durante el mes de enero de dos mil veintidós, de la respuesta proporcionada no se advierte información correspondiente a dicho cuestionamiento, omisión que violenta el derecho del particular.

En consecuencia, a través Tesorería y/o del área competente, deberá proporcionar los vales de gasolina que fueron otorgados en el mes de enero de dos mil veintidós, en la modalidad que se encuentre generado, ya que lo requerido, corresponde a información pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XVIII de la Ley en la materia, no obstante, perdió de vista lo establecido en el artículo 152 fracciones I y II, de la Ley en comento, que refiere:

...

Artículo 152. En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y

...

Así como el señalar que la información pública, deja a disposición de recurrente debe precisar: dirección, día y horarios en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada, nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso, así como el volumen de las documentales peticionadas por el ciudadano y los costos de reproducción, atendiendo lo señalado en el artículo 152 de Ley 875 de Transparencia.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen de manera parcial el derecho del particular, ya que omitió informar respecto a los vales de gasolina entregados en el mes de enero de dos mil veintidós.

...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la sustanciación del recurso de revisión con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Tesorería y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, y proceda en los siguientes términos:

...

Los vales de gasolina otorgados en el mes de enero de dos mil veintidós, en la modalidad que los tenga generados.

Por tratarse de información pública, si la información consta de menos de veinte hojas debe entregarse de forma gratuita, atentos a lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Transparencia del Estado; pero si supera ese número de hojas, deberá señalar el número de hojas, el costo, la forma de pago, el horario y domicilio para su pago y entrega, así como el personal que hará la entrega de la misma, o, en su caso, el costo de su envío, en el entendido que de encontrarse generada en versión electrónica nada le impide otorgar su acceso a la cuenta de correo electrónico autorizada en el presente expediente.

...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

10

11

12

13

14

15

16

17



18

19

20

21

22

23

24

25

26

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

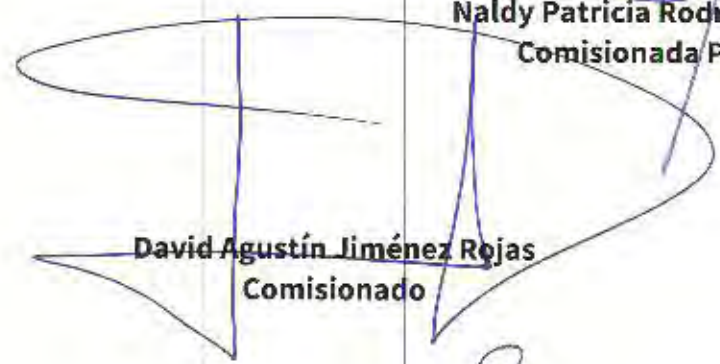
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos